

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****10746*****Procediment ordinari 1295/2011***

D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ORDINARIO DE CANTIDAD 1295/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON VIRGILIO DAVID RICO LOPEZ contra DON CLAUSS MICHAEL RAINER JOHANNE sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO: 00219/2014

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CANTIDAD 1295/2011**DEMANDANTE D/ña** VIRGILIO DAVID RICO LOPEZ**DEMANDADO D/ña:** CLAUSS MICHAEL RAINER JOHANNE**DECRETO**

Secretario/a Judicial D/D^a PAULA MATEO ERROZ.

En PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18-10-2011 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por VIRGILIO DAVID RICO LOPEZ contra CLAUSS MICHAEL RAINER JOHANNE que dio lugar a la incoación del PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CANTIDAD 1295/2011.

SEGUNDO.- Que en fecha 18-03-2014 por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.

Incorpórese el original al Libro de resoluciones finales, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado CLAUSS MICHAEL RAINER JOHANNE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a diez de Junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL